



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Purificación Tolima

J01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, julio doce (12) dos mil veintitrés (2023)

Ref: DESPACHO COMISORIO No. 018
Rad.: 11-001-41-003-001-2019-00460-00 (RI. No. 4212)
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
De: CARMENZA PALACIOS DE DIAZ
Vs.: HERNANDO CORRECHA ALARCON

AUXILIESE Y DEVUELVA SE

Para cumplir la comisión conferida en el despacho comisorio No.018 librado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de las localidades de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo singular promovido por CARMENZA PALACIOS DE DIAZ contra HERNANDO CORRECHA ALARCON; el Juzgado señala la hora de las de **las 9:30 a.m. del 23 de agosto del corriente año**, con el fin de llevar acabo la diligencia de secuestro de los derechos de cuota en un 20% tiene el ejecutado sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-13865.

Desígnese como secuestre a la inmobiliaria **DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S.**, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia del CSJ y a quien se le puede notificar tal designación al Celular No. 323 202 7655 y al email: discoversassolucionesjuridicas@gmail.com, notifíquese en forma legal de este señalamiento, al secuestre designado por el Despacho, así como a la parte interesada. Por secretaria líbrense las comunicaciones pertinentes.

Requírase al apoderado de la parte ejecutante e interesada en el presente diligenciamiento que previo a la fecha señalada para llevar diligencia de secuestro, allegue el certificado de tradición del inmueble objeto de medida cautelar actualizado.

Cumplida la comisión, devuélvase al Juzgado comitente para lo de su cargo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e51418bf5fdf384f1b77c6aba8c7e624f9079aa7c6ac9f08c370e4b3e3619d0**

Documento generado en 12/07/2023 03:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>